

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 7 JUN. 2024

VISTO: La solicitud presentada por la empresa SERVIPEZ S.A.; a fin de que se le
otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de
Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el
Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981;
RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha
determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo;
CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
previstos por el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en
la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008;
II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo
al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas
necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal;
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del
Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder
Ejecutivo Nº 565/010 de fecha 12 de abril de 2010
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE
1° AMPLÍASE por noventa (90) días, o su saldo si este es menor, a partir del mes
de Junio de 2024, desde el respectivo vencimiento, el plazo del subsidio por
desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (01) trabajadora de la
empresa SERVIPEZ S.A.; que se encuentra en condiciones legales de acceder al
mismo
2° EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de



agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prórroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada.

4º.- COMUNÍQUESE, notifiquese, archívese.

Mario Arizti Brusa Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA M.T.S.S.

Expediente: 2024-13-5-0000275